

hay lugar a las demás peticiones contenidas en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José-Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**24381** *ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.528/1993, interpuesto por don Ramón Navarro y García.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 12 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.528/1993, promovido por don Ramón Navarro y García, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la petición formulada por el recurrente sobre adscripción definitiva en vez del destino provisional asignado al recurrente tras el reingreso en el servicio activo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Navarro y García, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 1 de septiembre de 1993, en cuanto le concedió el reingreso solicitado en la escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP, adjudicándole el puesto de trabajo de Consejero Técnico de la Subdirección General de la Salud del Instituto «Carlos III», con carácter provisional, contra cuya calificación recurrió pidiendo la adjudicación con carácter definitivo, o sin expresión del carácter de provisional desestimado por resolución de 1 de diciembre siguiente, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son ajustadas a derecho y en consecuencia que no hay lugar a suprimir dichas resoluciones concediendo al reingreso solicitado por el aquí recurrente la calificación de adjudicación «provisional», por lo que no procede la petición de que le sea asignado puesto con carácter definitivo a su reingreso desde la situación de excedencia, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud «Carlos III».

**24382** *ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 563/1992, interpuesto por doña Soledad Marqués Bravo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 563/1992, promovido por doña Soledad Marqués Bravo, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre adjudicación de plazas de ATS en la Dirección Provincial del INSALUD de Madrid, por concurso abierto y permanente correspondiente a las vacantes existentes en el mes de noviembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Soledad Marqués Bravo, contra la resolución de 22 de mayo de 1992, de la Secretaría General para el Sistema Nacional de Salud, que confirma la resolución de 4 de noviembre de 1991, del Director general de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestima la reclamación formulada

contra la resolución de 16 de mayo de 1989, de la Dirección Provincial del INSALUD en Madrid, que adjudicaba plazas de ATS en dicha provincia, declaramos la citada resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**24383** *ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.802/1993, interpuesto por doña María Manuela Sañudo Sánchez, doña María Antonia Paredes Rubio y doña María Pilar Alesón Alcañiz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1802/1993, promovido por doña María Manuela Sañudo Sánchez, doña María Antonia Paredes Rubio y doña María Pilar Alesón Alcañiz, contra resoluciones expresas de este Ministerio desestimatorias de las pretensiones de las recurrentes de que la cuantía de todos los trienios que tienen reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**24384** *ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 589/1993, interpuesto por don Ezequiel Usón Usón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de marzo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 589/1993, promovido por don Ezequiel Usón Usón, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Ezequiel Usón Usón, contra las resoluciones expresadas al principio por las que se le denegó su petición de acreditación y de trienios reconocidos al 100 por 100 de su valor, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.